

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.730.847**

SIERRA VALENCIA

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1978**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

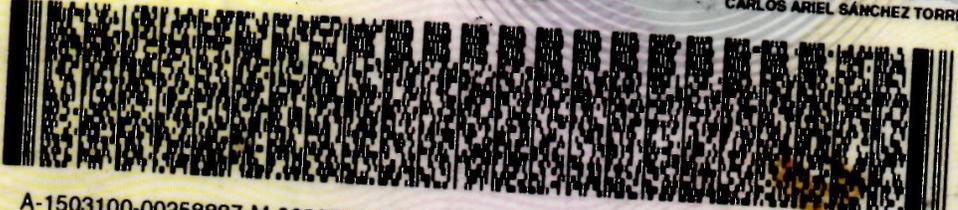
1.84
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

24-ENE-1997 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1503100-00258887-M-0009730847-20101005 0024266630A 2 1900917347

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A204014953163E

7 DE MAYO DE 2020 HORA 07:15:18

AA20401495

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : BIHAO SAS

N.I.T. : 900.781.798-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02510879 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 476,164,884

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 16 NO. 4-61. APTO 601

MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PROYECTOS@BIHAOSAS.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 16 NO. 4-61. APTO 601

MUNICIPIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : PROYECTOS@BIHAOSAS.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01877787 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 004 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02042551 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA, AL MUNICIPIO DE: CAJICA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2015/12/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/07	02042551

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL SERVICIOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y AMBIENTALES, ESTO INCLUYE TANTO SERVICIOS DE PROVEEDURÍA, DE OBRA Y CONSULTORÍA. CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, COMO: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS. PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS; TRATAMIENTO DE CULTIVOS. FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA. PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS. TRANSPLANTE DE ARROZ, ENTRESACADO DE LA REMOLACHA, COSECHA. CONTROL DE LAS PLAGAS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA LA EXPLOTACIÓN DE EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. EL SUMINISTRO O ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL. EL MANTENIMIENTO DE TIERRAS PARA USOS AGRÍCOLAS. LA EXPLOTACIÓN DE MADERA EN PIE: PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS. EL CULTIVO DE MONTE BAJO Y DE MADERA PARA PULPA (PASTA) Y PARA LEÑA. LA EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FORESTALES, COMO: INVENTARIOS FORESTALES. SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL. EVALUACIÓN DE EXISTENCIAS MADERABLES. EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LUCHA CONTRA LAS PLAGAS FORESTALES LA PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES VEGETALES PARA PLANTACIÓN, INCLUIDOS ESQUEJES, CHUPONES Y PLANTONES PARA LA PROPAGACIÓN DIRECTA DE PLANTAS O PARA CREAR PATRONES O PIES EN LOS QUE HACER INJERTOS PARA PLANTACIÓN POSTERIOR. EL CULTIVO DE PLANTAS CON FINES ORNAMENTALES, INCLUIDO CÉSPED PARA TRANSPLANTE EL DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS. PROCESOS Y SISTEMAS) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA RELATIVAS A: MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES; PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO, PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA; ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN. LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA. LOS ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y SISMOGRÁFICOS EL COMERCIO AL POR MAYOR DE: GRANOS Y SEMILLAS, FRUTOS OLEAGINOSOS, FLORES, PLANTAS Y SUS PARTES, TABACO EN BRUTO, CAFÉ PERGAMINO (INCLUIDA LA PASILLA DE PRODUCCIÓN), CAFÉ TRILLADO, ANIMALES VIVOS, PIELES EN BRUTO, CUEROS, MATERIALES; DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE SE UTILIZAN PARA PRODUCIR ALIMENTOS PARA ANIMALES. EL COMERCIO AL POR MAYOR DE ABONOS, PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A204014953163E

7 DE MAYO DE 2020 HORA 07:15:18

AA20401495

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS BÁSICOS, EXTRACTOS TINTÓRICOS Y CURTIENTES, MATERIALES COLORANTES, PLÁSTICO INCLUSO EL PLÁSTICO CELULAR (ESPUMA) Y CAUCHO EN FORMAS PRIMARIAS, OXÍGENO EN PIMPINAS PARA USO INDUSTRIAL Y HUMANO, ETC. EL COMERCIO AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL COMO: ANILINA, TINTA DE IMPRENTA, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES, COLAS QUÍMICAS (PEGAMENTOS), COLORANTES, RESINAS SINTÉTICAS, METANOL, PARAFINA, AROMAS Y AROMATIZANTES, BICARBONATO SÓDICO, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y AZUFRES, DERIVADOS DEL ALMIDÓN, ENTRE OTROS EL COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGROPECUARIOS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, COMO: ARADOS, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN AVICULTURA Y APICULTURA. Y TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS. EL COMERCIO AL POR MAYOR DE SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. EL COMERCIO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA O DESCARGA AUTOMÁTICA PARA USOS AGRÍCOLAS Y EL COMERCIO DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS, LA EJECUCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O PROFESIONALES; YA SEA EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE COMERCIO POR CUENTA PROPIA O AJENA. SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DOMÉSTICA E INDUSTRIAL. CONTROL DE PLAGAS INSECTOS, ROEDORES Y MICROORGANISMOS QUE AFECTAN LA SALUD Y LA ECONOMÍA; DE HOGARES E INSTITUCIONES. EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONTRATOS, REALIZAR LAS OPERACIONES Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES O ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN; RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO. ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0210 (SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0240 (SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA)
OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)
4620 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$19,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 19,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041498 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SIERRA VALENCIA CARLOS ANDRES	C.C. 000000009730847

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A204014953163E

7 DE MAYO DE 2020 HORA 07:15:18

AA20401495

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 27 DE MARZO DE 2019. LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 476,164,884. EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 14.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." with a stylized flourish at the end.

2. Concepto Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14686158542



(415)7707212489984(8020) 000001468615854 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 7 8 1 7 9 8

6. DV

- 3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

BIHAO SAS

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio:

Zipaquirá

41. Dirección principal

CR 16 4 61 AP 601

42. Correo electrónico:

proyectos@bihaosas.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

0 2 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 4 1 0 1 6

Actividad secundaria

48. Código:

0 2 4 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 4 1 0 1 6

Otras actividades

50. Código:

1 2
7 4 9 0 4 6 2 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="10"/>
	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="12"/>	<input type="text" value="13"/>	<input type="text" value="14"/>	<input type="text" value="15"/>	<input type="text" value="16"/>	<input type="text" value="17"/>	<input type="text" value="18"/>	<input type="text" value="19"/>	<input type="text" value="20"/>

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	57. Modo	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>
		58. CPC	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA VALENCIA CARLOS ANDRES

985. Cargo: Representante legal Certificado



BIOLOGIKA PROYECTOS SAS
Nit. 900.383.358-9

Cons:0802-19

CERTIFICA

Que el proveedor **BIHAO SAS** identificado con Nit. 900.781.798-3, cumplió a cabalidad con el desarrollo de los siguientes trabajos:

1. Tipo:	Orden de Suministro No 04587 - 18
Objeto de la orden:	Suministro de insumos de desinfección con base amonio cuaternario e hipoclorito de sodio, con acciones bactericidas, funguicidas y virucida, para diferentes proyectos de fumigación que maneja la empresa durante lo corrido en el año 2018
Lugar de ejecución:	Cundinamarca
Valor:	Veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos \$ 27.850.000,00
Fechas de ejecución:	2 de febrero – 10 de diciembre 2018
Plazo:	Diez (10) meses
Estado de la orden:	Terminado y ejecutado satisfactoriamente

La presente certificación se expide a los ocho (08) días de mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JULIET OLMOS M.
REPRESENTANTE LEGAL (E)

Cra 45A No. 145 B-59 Barrio Santa Elena
Teléfono: 57 (1) 6958371 - Celular: 3176680605

info@biologika.co

www.biologika.co

Bogotá - Colombia





BIOLOGIKA PROYECTOS SAS
Nit. 900.383.358-9

Cons:0124-18

CERTIFICA

Que el proveedor **BIHAO SAS** identificado con Nit. 900.781.798-3, cumplió a cabalidad con el desarrollo de los siguientes trabajos:

- 1. Tipo:** **Orden de Suministro No 03528 - 17**
- Objeto de la orden: Suministro de insumos de desinfección con base amonio cuaternario e hipoclorito de sodio, con acciones bactericidas, funguicidas y virucida, para diferentes proyectos de fumigación que maneja la empresa durante lo corrido en el año 2017
- Lugar de ejecución: Cundinamarca
- Valor: Quince millones ciento cincuenta mil pesos \$ 15.150.000,00
- Fechas de ejecución: 06 de febrero – 01 de diciembre 2017
- Plazo: Diez (10) meses
- Estado de la orden: Terminado y ejecutado satisfactoriamente

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días de mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

JULIET OLMOS M.
REPRESENTANTE LEGAL (E)

Cra 45A No. 145 B-59 Barrio Santa Elena
Teléfono: 57 (1) 6958371 - Celular: 3176680605

info@biologika.co
www.biologika.co
Bogotá - Colombia



RODRIGO HERRERA
IDENTIFICADO CON 80090505

Certifica,

Que la empresa **BIHAO SAS**, identificada con Nit. 900.781.798-3, y representada legalmente por **CARLOS ANDRES SIERRA**, CC. No. 9.730.847, ejecuto el suministro de 45 galones de Hipoclorito de Sodio y 20 galones de Alcohol isopropílico para la desinfección de herramientas de poda para diferentes proyectos.

Fecha de Inicio: 09 de octubre 2017

Fecha de Terminación: 30 de octubre 2017

Plazo: Un (01) mes

Valor: 6.082.500 (Seis millones ochenta y dos mil, quinientos pesos)

Se firma, a los treinta (30) días del mes de octubre 2017.



RODRIGO HERRERA
C.C 80090505 de Bogotá.
T.P 24.320 COPNIA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2020, a las 07:18:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9730847
Código de Verificación	9730847200507071837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2020, a las 07:18:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9007817983
Código de Verificación	9007817983200507071821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 144927204



WEB
07:17:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9730847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 144927206



WEB
07:17:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado(a) con NIT número 9007817983:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 9730847 de del señor(a) CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA consultado en la fecha y hora 07/05/2020 07:20:52 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12346839

✓ Aceptar



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:18:47 horas del 07/05/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9730847**

Apellidos y Nombres: **SIERRA VALENCIA CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (012) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “BIHAO SAS”

OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DESINFECTANTES PARA PREVENCIÓN Y DESINFECCION DE ÁREAS PÚBLICAS DE ALTO TRÁFICO PEATONAL PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “BIHAO SAS”
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900781798-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 9.730.847 Expedida en Armenia
DIRECCIÓN:	CARRERA 16 No. 4 – 61 APTO. 601 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.965.520) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO, INFORME GENERAL DE ENTREGAS CON SOPORTE FOTOGRÁFICO DE ÍTEMS ENTREGADOS, Y LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR JUNTO AL DOCUMENTO DE INGRESO AL ALMACÉN DE EMSERCHIA E.S.P. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2020000318 DEL 7 DE MAYO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 2233103 DENOMINADAS: MATERIALES Y SUMINISTROS.

Entre la Doctora **ASTRID MARIA OTERO BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.864 de Usaquén, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 016 del 2 de enero del 2020, y debidamente posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y el señor **CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 9.730.847 Expedida en Armenia, representante legal de la sociedad **BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “BIHAO SAS”**, identificada con Nit. 900781798-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: “La Empresa de Servicios Públicos de Chía -



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

EMSERCHÍA E.S.P., enmarcada en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fiel objetivo de servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad; aplicando en cada uno de los procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Es así como, EMSERCHÍA E.S.P. se ha trazado como objetivo el prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y nivel de satisfacción por parte de sus usuarios, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal. Dentro de estos programas se encuentran el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la regulación establecida para cada uno de los servicios a su cargo, normatividad que varía de acuerdo a cada uno de los servicios por la complejidad que cada uno de estos tiene en el desarrollo de su ejercicio. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia sanitaria con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19 y más adelante el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. Como consecuencia de lo anterior, a través de los Decretos 441 y 457 de 20 de marzo de 2020 y el Decreto 531 de 8 de abril 2020 se establecieron medidas excepcionales en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en aras de garantizar el acceso a los mismos. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como rector de las políticas del sector de agua potable y saneamiento, El Ministerio de Salud y Protección Social, como rector de las políticas y regulador del sistema general de seguridad social en salud, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como rector de las políticas ambientales del país, en el marco de sus competencias, presentan a las autoridades, personas prestadoras y usuarios el conjunto de pautas a seguir frente al manejo de residuos y el servicio público de aseo sólidos en el marco de estado de emergencia generada por el SARS-CoV-2 (Covid-19). El Gobierno Nacional está revisando constantemente la situación frente al estado de emergencia, así como las recomendaciones de organismos internacionales para detectar datos nuevos que obliguen a revisar el contenido de este documento. Sobre el particular, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, expidió las medidas regulatorias transitorias en el sector agua potable y saneamiento básico, derivada de la emergencia declara por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, las cuales se encuentran previstas en la Resolución CRA 911 de 2020, vigente desde el 18 de marzo de 2020, fecha en la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 51260. La resolución mencionada, indica en el capítulo III, Del Servicio Público de Aseo, Artículo 7. “Las personas prestadoras del servicio de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán realizar el lavado de áreas públicas de alto tráfico peatonal como mínimo con una frecuencia semanal, en articulación con el municipio y/o distrito respectivo”. Que, como acciones específicas del ente territorial, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA expide el decreto No. 126 del 16 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO GENERADO POR EL COVID-19. Que la Gerente de EMSERCHIA E.S.P. expide la Resolución 184 de 2020, “POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS ESPECIALES Y SE DETERMINAN LOS PLANES DE ACCION PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS”. Que mediante Resolución 637 del 6 de mayo de 2020 el Presidente de la República declara nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social en todo el territorio nacional por 30 días más. Por lo cual las medidas ante la contingencia deben continuar. Que durante el inicio de la declaratoria de Emergencia, la alcaldía municipal solicitó la intervención de cinco áreas del municipio de Chía, Plaza de Mercado, Parque Principal, Parque Ospina, Glorieta Jumbo y Calle 31, las cuales se cubrían con productos de limpieza como Cloruro de Amonio cuaternario de Quinta Generación, creolina y detergente que eran suministrados por el área de almacén de EMSERCHIA y hacían parte del inventario empresarial de limpieza de zonas comunes de la empresa; sin embargo, por el aumento significativo de casos de contagio y al ser el municipio de Chía el municipio con una de las mayores tasas de contagio en Cundinamarca, a la fecha se debe incrementar las áreas de alto tráfico peatonal y públicas las cuales se deben desinfectar alrededor del municipio, lo que implica una ampliación operativa y de productos de limpieza requeridos con los cuales en la actualidad no se cuenta. De conformidad con la emergencia sanitaria generada con la propagación del CORONAVIRUS SARS-CoV-2 a Colombia y dando cumplimiento a la normatividad

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

accliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

emitida en el marco de la contingencia de la pandemia, EMSERCHIA ESP requiere de los productos químicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de desinfección en áreas públicas y áreas solicitadas por la Administración Municipal, es prioritario realizar tanto la limpieza como la desinfección oportuna de dichos lugares, todo eso con el fin de evitar la propagación del virus del SARS-Cov2. De acuerdo con lo anterior y siguiendo las recomendaciones dadas por centros especializados, como el Centro para el Control y Propagación de enfermedades de Estados Unidos (CDC), quienes aconsejan realizar el previo lavado de las superficies haciendo uso de jabones y/o detergentes con tensoactivos o surfactantes; esto debido a que el virus del SARS-CoV-2 tiene envoltura lipídica y los tensoactivos permiten la solubilización y desactivación del virus. En cuanto a la desinfección, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia para Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), quienes tienen registro de los principios activos y desinfectantes de su uso contra el SARS-CoV-2, dando prioridad en cumplir con las directrices dadas por el gobierno nacional es ideal para la Empresa contar con dos (2) tipos de desinfectantes con efectividad comprobada para contrarrestar la permanencia del virus en dichas áreas o superficies. Se han seleccionado desinfectantes a base de cloruro de amonio cuaternario de quinta generación en concentración mínima del 25% este producto es un detergente y desinfectante concentrado a base de cloruro de amonio cuaternario de quinta generación, de desempeño superior a otros amonios cuaternarios y al hipoclorito de sodio. El producto en solución posee una acción residual efectiva por 96 horas (4 días), controlando futuras contaminaciones. Los compuestos de amonio cuaternario son utilizados como desinfectantes en el Cuidado de la Salud, la acción bactericida de estos compuestos se ha atribuido a la inactivación de las enzimas productoras de energía, a la desnaturalización de las proteínas esenciales de la célula, y a la interrupción de la membrana celular. El producto además es un detergente biodegradable y desarrollado para superficies extensas, tales como pisos, muebles, paredes, el Cloruro de Amonio cuaternario de Quinta Generación, es recomendable para desinfectar áreas en las cuales hay superficies metálicas que pueden ser corroídas por el hipoclorito de sodio. El hipoclorito de sodio conocido en disolución como “cloro”, es un oxidante de acción rápida, desinfectante activo contra virus, hongos y mico bacterias una solución de hipoclorito de sodio NO debe conservarse en envases abiertos por más de 12 horas debido a la evaporación del producto activo. Puede utilizarse como desinfectante de uso general sobre superficies de mobiliario, pisos. No es recomendable el uso de hipoclorito de sodio en superficies metálicas y áreas generales durante el día; ya que factores como la radiación solar y los metales reducen la actividad desinfectante del hipoclorito de sodio. como principios activos individuales con concentraciones mínimas 15%; las áreas comunes de las instalaciones sanitarias en Colombia recomiendan realizar la desinfección de pisos, techos y paredes con aspersión de hipoclorito en dilución a partir de las 1.000 y 5000 ppm, en las áreas de pasillos en los que el paciente o quienes lo transportan transiten y no tengan contacto con superficies; sin embargo, teniendo en consideración la emergencia sanitaria se recomienda emplear una concentración de 1500 ppm en áreas comunes. Por otro lado, se relaciona la metodología para elaborar una solución de mayor concentración (2500 ppm), que puede ser empleada en áreas o lugares y/o superficies que se consideren críticos al contagio del virus Sars-Cov-2. Esto teniendo en cuenta que en diversos lugares como sectores próximos a la distribución de alimentos, espacios con elementos metálicos expuestos a condiciones medio ambientales como lluvia y sol, se pueden ver altamente afectados por el uso de un desinfectante como el hipoclorito de sodio; es para dichos lugares que un desinfectante a base de amonios cuaternarios de quinta generación y de reconocida efectividad, que son comúnmente usados en la industria de alimentos e instalaciones sanitarias de salud para el control de derrames biológicos. Además, se ha evidenciado que es necesario la utilización de detergente en polvo para piso y superficies que contenga alto poder limpiador y desengrasante, con espuma apto para vías de alto tráfico, puesto que también se vienen desarrollado actividades de lavado de áreas públicas del municipio de Chía. Que dicho lo anterior, EMSERCHIA E.S.P. debe continuar con la constante desinfección de las áreas públicas de alto tráfico peatonal, aumentando la cantidad de metros a lavar teniendo en cuenta el incremento de la tasa de contagio de esta pandemia no solo a nivel municipal sino nacional, motivo por el cual se debe velar por la protección al derecho a la salud y a la vida de los habitantes del municipio tomando todas las medidas de salubridad necesarias para su protección. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, se requiere continuar de forma permanente con la desinfección para seguir garantizando el beneficio de toda la comunidad del municipio de Chía, razón por la cual es pertinente, viable y conducente la presente contratación y así satisfacer las necesidades de salubridad e higiene de los habitantes del Municipio.” 2. Que la Doctora ASTRID MARIA OTERO BELTRAN en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso

de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000318 de fecha 7 de mayo de 2020. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DESINFECTANTES PARA PREVENCIÓN Y DESINFECCION DE ÁREAS PÚBLICAS DE ALTO TRÁFICO PEATONAL PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL MUNICIPIO DE CHIA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista debe realizar la entrega de los siguientes insumos, relacionados a continuación:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICANES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cloruro de Amonio cuaternario de Quinta Generación	Concentración mínima del 25% Acción residual de 96 horas Detergente y desinfectante concentrado en un solo paso Posea acción viricida, tuberculicida, bactericida y fungicida Que cumpla las especificaciones y directivas de la UE 67/548/CEE Presentación líquida	360	Litros	\$72.100	\$25.956.000
2	Hipoclorito de sodio al 15%	Oxidante de acción rápida Desinfectante activo contra virus, hongos y mico bacterias Una solución de hipoclorito de sodio mínima de 15% Presentación líquida	204	Galón 20 litros	\$66.380	\$13.541.520
3	Detergente Regular * 500 gramos (40 PAQUETES)	Detergente en polvo pasa piso y superficies Alto poder limpiador y desengrasante, con espuma Apto para vías de alto tráfico Presentación en polvo	4	Unidad	\$117.000	\$468.000
(LOS ANTERIORES PRODUCTOS NO CUENTAN CON IVA DE ACUERDO CON EL DECRETO 551 DE 2020)						
VALOR TOTAL						\$39.965.520

2. Los productos químicos deben ser entregados con ficha de seguridad MSDS y ficha técnica del producto. 3. En caso de algún defecto, vencimiento cercano, producto en mal estado o sin acción, el CONTRATISTA deberá reemplazarlos dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud del supervisor. 4. Todos los elementos descritos en el numeral 1 de las obligaciones específicas, deberán estar soportadas con el ingreso al Almacén de Emserchia E.S.P. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de EMSERCHIA E.S.P. 10. Entregar certificado de cumplimiento e implementación del SG-SST firmado por el representante y el encargado de SST. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.965.520) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de acuerdo a los suministros ejecutados por el Contratista. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la factura correspondiente, documentación por parte del contratista de pagos al sistema general de seguridad social integral, anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo, informe general de entregas con soporte fotográfico de ítems entregados, y la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor junto al documento de ingreso al almacén de EMSERCHIA E.S.P. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Administrativo y Financiero, **o quienes hagan sus veces o quien este designe.** PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados,

participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

SIMPLIFICADA "BIHAO SAS" en la dirección CARRERA 16 No. 4 – 61 APTO. 601 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, Teléfono Celular 3163682750 y teléfono fijo 8896525, Email: proyectos@bihaosas.co y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
C.C. No. 52.644.864 DE USAQUÉN
GERENTE – EMSECHIA E.S.P.

CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA
C.C. No. 9.730.847 Expedida en Armenia
R/L. BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA
NIT. 900781798-3

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Claudia Liliana Moreno Casallas / Directora Jurídica y de Contratación